



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 038 - 2020 - ENSABAP

Lima, 24 de febrero de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, la Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP de fecha 21 de enero de 2019, el Informe N° 019-2020-WDCHA de fecha 21 de enero de 2020, el Informe N° 014-2020-ENSABAP-DA de fecha 24 de enero de 2020, el Informe N° 047-2020-ENSABAP-DAL de fecha 14 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Ensabap, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, en el literal c) del artículo 26 del Estatuto de la ENSABAP se establece que la Dirección Académica tiene la función de coordinar la ejecución de las acciones referidas a la admisión de estudiantes a la Escuela;

Que, con Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP de fecha 26 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes (CEPREBA) de la Ensabap el cual deja sin efecto, desde el día siguiente del acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 2015, el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes de la Ensabap formalizado con Resolución Directoral N° 108-2012-ENSABAP de fecha 20 de julio de 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2019-ENSABAP, de fecha 21 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de vacantes para ingresos directos del Centro Pre Bellas Artes, correspondientes al Ciclo Regular 2019-II estableciendo un total de quince (15) vacantes, tal como está indicado en la Resolución Directoral precitada;

Que, mediante el Informe N° 019-2020-WDCHA de fecha 21 de enero de 2020, el Centro Pre Bellas Artes eleva a la Dirección Académica el resultado de la selección y evaluación de los postulantes mediante el proceso interno del Centro Pre Bellas Artes para el Ciclo Regular 2019-II, que se desarrolló del 16 al 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 014-2020-ENSABAP-DA de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección Académica remite a la Dirección General la relación de los quince (15) estudiantes del Ciclo Regular 2019-II, que han cumplido con los requisitos establecidos según Resolución Directoral N° 148-2015-ENSABAP que aprobó el Reglamento del Centro Pre Bellas Artes de la Ensabap;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 038-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 047-2020-ENSABAP-DAL de fecha 14 de febrero de 2020, la Dirección de Asesoría Legal concluye que se debe aprobar mediante Resolución Directoral el ingreso directo a la Ensabap de los quince (15) estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2019-II, asimismo, indica que corresponde a la Dirección Académica ratificar la relación de los ingresantes a la Ensabap por ingreso directo mediante la Constancia de Ingreso y, siendo que, la Dirección Académica hace suyo el informe N° 019-2020-WDCHA, se infiere que estaría conforme con lo informado por el gestor académico del Centro Pre bellas Artes, por lo que correspondería emitir el acto resolutivo pertinente;



Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ingreso directo a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú de los estudiantes del Centro Pre Bellas Artes correspondiente al Ciclo Regular 2019-II, que deberán iniciar sus estudios a partir del Año Académico 2020, según se detalla a continuación:



Puesto de mérito	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROMEDIO FINAL	ESPECIALIDAD
01	082	AYLLON MACEDO, YURICO MERCEDES ELIZABETH	87.06	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
02	056	RICALDE COSQUILLO, ANDREA GABRIELA	83.48	PINTURA
03	068	BARRANTES ARAUCO, DIEGO JOAQUIN	82.55	PINTURA
04	055	CELIS MENESES, MIGUEL ANGEL	82.48	GRABADO
05	114	MEDINA BERROSPI, CLAUDIA SOPHIA	80.22	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
06	025	AYALA ESCALANTE, ANGIE MILAGROS	78.19	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
07	101	HUAMANI BOZZETA, JOSE ARNALDO	78.02	GRABADO
08	059	MENACHO TITO, GUILLERMO JENNER	77.07	ESCULTURA
09	008	MENDIGURI VILLEGAS, SUSANA NICOL YRENE	76.80	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
10	107	LOPEZ RENTERIA, LUIS ALBERTO	76.71	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
11	081	ALARCON ESTRADA, ZECIAH MARUBENY	76.61	ESCULTURA
12	039	YAYA SANCHEZ, MARIO FABIAN	76.15	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
13	012	MENDOZA OLAECHEA, MARYORI FABIOLA	74.61	EDUCACIÓN ARTÍSTICA





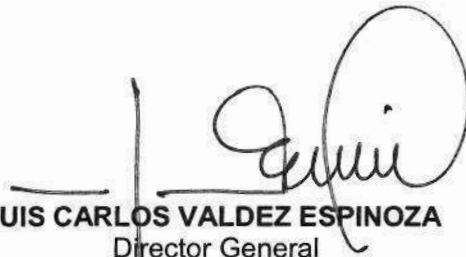
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 038-2020-ENSABAP

14	009	HERNANDEZ BUSTAMANTE, ALANISS SILVANA	74.59	EDUCACIÓN ARTÍSTICA
15	075	CHUMPITAZ CHUMPITAZ, ANGEL ROGER	72.29	EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú

